



Estimados Clientes y amigos:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 866 firmado el 30 de diciembre de 2015; se reformó el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en lo que se refiere al Régimen Simplificado de las Organizaciones Integrantes de la Economía Popular y Solidaria, las reformas son aplicables a partir del 1 de enero de 2016, dentro de los aspectos más importantes se encuentran:

Régimen Simplificado de las Organizaciones Integrantes de la Economía Popular y Solidaria

Este régimen aplica para las organizaciones integrantes de la economía popular y solidaria que cumplan con los requisitos establecidos para ello; no es aplicable para las entidades del sistema financiero popular y solidario y las unidades económicas populares.

- Deberán sustentar sus operaciones mediante comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.
- Están obligadas a llevar contabilidad si iniciar actividades económicas o al primero de enero de cada ejercicio impositivo: (i) operen con un capital propio que haya superado dieciocho fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta aplicable a personas naturales, (ii) tengan ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior superiores a quince fracciones básicas desgravadas; o (iii) sus costos y gastos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a doce fracciones básicas desgravadas.
- Presentarán sus declaraciones de Impuesto a la Renta en la forma, medios y plazos que establezca el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general.
- Podrán acogerse a la exención de ingresos en la parte proporcional a la reinversión de utilidades realizada en la propia organización atendiendo al objeto social que conste en sus estatutos legalmente aprobados
- Deberán hacer constar en su declaración de Impuesto a la Renta la totalidad de los montos distribuidos cuando distribuyan utilidades.
- Declararán y pagarán el anticipo de Impuesto a la Renta aplicando la siguiente fórmula: una suma equivalente al 50% del Impuesto a la Renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta que les hayan sido practicadas en el mismo si no están obligadas a llevar contabilidad.

Para mayor información y revisión del documento original le invitamos a visitar nuestra página web, en la sección de Registros Oficiales.

Aviso: La información incluida en éste boletín es proporcionada por Willi Bamberger & Asociados Cía. Ltda. con el fin de mostrar un aspecto general e informativo. Por lo tanto no constituye asesoría ni interpretación alguna.

Le invitamos a conocer las razones por las cuales más empresas están recurriendo a Willi Bamberger & Asociados Cía. Ltda. como sus proveedor preferido de servicios de auditoría externa, impuestos y contabilidad, como "La Única Alternativa a las Cuatro Grandes®"

Comuníquese con nosotros a través de www.willibamberger-horwath.com ó contacte a Gabriel Yépez ó Marco Yépez al:
+593.9.84491902
+593.2.2434017
marcoyeppez@willibamberger.com
jgabrielyeppez@willibamberger.com